



MINISTERIO  
DE DEFENSA

EJÉRCITO DE TIERRA  
DIRECCION DE INTEGRACION DE FUNCIONES  
LOGISTICAS  
JEFATURA DE CENTROS LOGISTICOS  
P.C.M.V.R. Nº 1

Número de Expediente – 2024/ETSAE0114/00000128E

## **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

En Torrejón de Ardoz, a      de      de 2024

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. JOSE ACOSTA MAINEZ en su calidad de Tte. Coronel Jefe de la Saeco (1) del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas nº 1, con CIF.- S2830029A, actuando en nombre y representación del Estado en el ejercicio de las competencias delegadas (2) que le confiere la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio, sobre delegación de competencias en materia de convenios y contratos, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

**De otra parte**, Dña. MARIA PILAR SANCHEZ JIMENEZ, con DNI núm.33504523D, actuando como apoderado de la Empresa IVECO ESPAÑA, S.L. con domicilio social en (4) Avenida de Aragon.402, municipio de Madrid, distrito postal 28022 Madrid, según poder otorgado ante Notario de esta Capital D. RAFAEL CERVERA RODILLA el día 05/12/2016, bajo el nº de protocolo 2082

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, y exponen:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** La Orden de Iniciación del expediente de SERVICIO fue dada por el Tte. Coronel Jefe de la Saeco del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas nº 1, con fecha 20/06/2024.

**Segundo.-** El certificado de retención de crédito que financia las obligaciones derivadas de este contrato tiene el número de operación contable 00159.2.24.3.1.0058197 fue expedido por el jefe de contabilidad de la Oficina Presupuestaria, el día 21/06/2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.668 122M 1, por importe de 400.000,00 €.

**Tercero.-** La fiscalización previa del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la Intervención del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas nº1, mediante la emisión de informe favorable de fecha 16/7/2024.

**Cuarto.-** La aprobación del gasto correspondiente a este contrato ha sido realizada por la autoridad competente con fecha 17/7/2024 y por un importe de 400.000,00 €.

**Quinto.-** La fiscalización previa a la adjudicación del contrato ha sido realizada por la Intervención del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas nº1, mediante la emisión de informe favorable de fecha 16/09/2024.



**Sexto.-** La adjudicación del contrato y el correspondiente compromiso del gasto ha sido acordada por resolución del órgano de contratación de fecha 16/09/2024.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato de SERVICIO tiene como objeto: **REPARACIÓN Y MEJORA DE VEHÍCULOS LMV.**

**SEGUNDA:** El contratista IVECO ESPAÑA, S.L. se compromete a realizar la prestación al Ministerio de Defensa de los servicios anteriormente especificados, con estricta observancia de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, y en el pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, del expediente **2024/ETSAE0114/00000128E**, los cuales han regido la licitación (5) de la que el presente contrato es consecuencia. Asimismo, el contratista declara conocer los citados pliegos y expresamente los acepta en todas sus cláusulas y prescripciones formando el mismo, parte integrante del presente contrato a todos los efectos (se acompañan como anexos).

**TERCERA:** De acuerdo con lo estipulado en el PCAP del contrato, la legislación aplicable a este contrato de carácter administrativo será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, la contemplada en la LCSP. El régimen jurídico del contrato se regirá en todas sus fases, a tenor de lo dispuesto en dicho texto legal.

En materia de protección de datos, se somete a la normativa Nacional y de la Unión Europea.

**CUARTA:** De conformidad con lo indicado en el artículo 35 de la LCSP, los **documentos** que integran el presente contrato ordenados por orden de prioridad, son los siguientes:

- 1º.- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- 2º.- El pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- 3º.- La proposición seleccionada por la administración (oferta del adjudicatario).
- 4º.- La resolución de adjudicación del contrato del órgano de contratación.
- 5º.- El documento administrativo de formalización del contrato pertinente.
- 6º.- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con posterioridad a la formalización del contrato se incorpore al expediente.

**QUINTA:** El **precio cierto**, correspondiente al importe de la adjudicación, que se obliga a satisfacer el Ministerio de Defensa al contratista es de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00) y se hará efectivo de la forma estipulada en el apartado 5 del ANEXO I del PCAP, una vez recepcionadas de conformidad las prestaciones objeto del presente contrato de suministros por parte del Ministerio de Defensa. Este precio incluye los tributos de cualquier índole que graven las operaciones inherentes a la ejecución del presente contrato, sin que, por tanto, pueda estos ser repercutidos como partida independiente.

**SEXTA:** El **plazo total de ejecución** será hasta el 1 de diciembre del 2024, de conformidad con su oferta y lo estipulado en el apartado 7.1 del ANEXO I del PCAP.



**SÉPTIMA:** El **lugar de la ejecución de la prestación** se llevarán a cabo por norma general como “apoyo móvil”, es decir, la empresa realizará las actuaciones necesarias en las Unidades, Centros y Organismos donde sea requerido, tanto en Territorio nacional como en Zona de operaciones. La Comisión de Seguimiento podrá autorizar la realización de trabajos en las instalaciones del contratista o en el PCMVR nº 1, de conformidad a las indicadas en el apartado 7.2 del ANEXO I del PCAP.

**OCTAVA:** El **plazo de garantía** comenzará a partir del día siguiente a la recepción de conformidad, y será de UN AÑO, de conformidad con su oferta y lo estipulado en el apartado 26 del ANEXO I del PCAP. Para responder al cumplimiento de este contrato han sido constituida, a favor de la administración, garantía definitiva por importe de 16.528,93, correspondiente al 5% del importe neto –sin IVA- de la adjudicación (6), la cual está a disposición del Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas nº1, según resguardo acreditativo de la Caja General de Depósitos número 2024 - 00373 - O - 0064860, de fecha 06/9/2024, que exhibe y entrega en este acto (7).

Para que las garantías y avales mencionados en esta cláusula sean eficaces ante la Administración deberán sujetarse a las normas vigentes al respecto en materia de Derecho Mercantil, y a lo establecido en el artículo 107.1 del LCSP.

**NOVENA:** El presente contrato NO ESTÁ sujeto a **revisión de precios**.

**DECIMA:** En el caso que se produjese **demora en la ejecución del contrato**, se estará a lo dispuesto en los artículos 192, 193, 194 y 195 de la LCSP y 98, 99 y 100 del RGLCAP, demás normas que sean de aplicación. De conformidad, en los supuestos que el contratista incurra en incumplimiento en la ejecución parcial de la prestación definida en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 €, del precio del contrato no entregado IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

**UNDÉCIMA:** El presente contrato ESTÁ sujeto a la inspección oficial de **aseguramiento de la calidad** en los términos y condiciones que se describen en el apartado 15 del ANEXO I del PCAP.

**DUODECIMA:** El **pago del precio** del servicio se efectuará en las condiciones que estipula en el apartado 20 del ANEXO I del PCAP.

**DÉCIMO TERCERA:** Serán **causas de resolución** del presente contrato las especificadas en los artículos 192, 193, 195 y 313 de la LCSP.

**DÉCIMO CUARTA:** El **crédito presupuestario** con cargo al cual se abonará el precio del presente contrato será el indicado en el Antecedente Administrativo Segundo de este documento.

**DÉCIMO QUINTA:** Durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del periodo de garantía, el contratista se compromete a salvaguardar la **confidencialidad**, a guardar sigilo y a no difundir aquellos datos o antecedentes que, sin ser públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que hayan tenido o tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**DÉCIMO SÉXTA:** El órgano de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 190 de la LCSP, ostenta la **prerrogativa de interpretar** el presente contrato y sus resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que, conforme a la legislación española, el contratista pudiera interponer.



El contratista se somete, amén de lo establecido en el presente contrato, a las prestaciones objeto del servicio concurren las características indicadas en el artículo 16.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272 de fecha 8/11/2017) en adelante LCSP.

Con objeto de cumplir lo establecido en todas las cláusulas que conforman el presente contrato, de buena fe lo suscriben el Representante del Estado y el Contratista, en duplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados.

Por el Estado

EL TTE. CORONEL JEFE DE LA SAECO

El Empresario

**LLAMADAS:**

- (1).- Cargo administrativo.
- (2).- Delegadas o desconcentradas.
- (3).- Disposición pertinente.
- (4).- El social si se trata de empresa.
- (5).- "Licitación", en caso de que el procedimiento de adjudicación haya sido abierto o restringido, o "negociación" de haberlo sido negociado.
- (6).- En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer en el PCAP que, además de la garantía del 5 por 100 del importe neto de la adjudicación, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva (artículo 107 del LCSP).
- (7).- La garantía habrá de ser constituida en alguna de las formas contempladas en el artículo 108 del LCSP.